

REGLAMENTO N°

170

LA FLORIDA, 13 ABR 2026

VISTOS:

El Reglamento N° 119 de 10 de noviembre de 2017, "Reglamento de Rendición de Cuentas Para Funcionarios Municipales" de la Municipalidad de La Florida; el oficio Ord. N° 304 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección de Control; el comunicado interno remitido a los funcionarios municipales mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2026; el oficio Ord. N° 48 de 10 de febrero de 2026 de la Dirección de Administración y Finanzas; el oficio Ord. N° 94 de 20 de marzo de 2026 de la Administración Municipal; el Dictamen E167150 de 2025 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1.858 de 2023 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Exenta N° 1.858 de 2023, la Contraloría General de la República dispuso el uso obligatorio del SISREC (Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas), por parte de los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

Que, para la operación del SISREC, existen, entre otros roles, la función de "Encargado Otorgante", cuya función de acuerdo con la información publicada en el sitio electrónico de la Contraloría General de la República, es la de aprobar total o parcialmente con firma electrónica avanzada los informes de rendiciones de cuentas presentados por los ejecutores; devolver las rendiciones al ejecutor cuando se encuentran las transacciones en estado "observadas", y ser el responsable de cerrar los programas y proyectos cuando no existen situaciones por regularizar.

Que, en el Dictamen E167150 de 2025, la Contraloría General de la República ha precisado que dicho rol debe ser desempeñado por la jefatura del Departamento o División de Administración y Finanzas del servicio, pudiendo el jefe superior de la respectiva institución, encomendar tal función a otro funcionario público, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, de conformidad con en el Reglamento N° 119 de 10 de noviembre de 2017 de la Municipalidad de La Florida, "Reglamento de Rendición de Cuentas Para Funcionarios Municipales", tales funciones se encuentran asignadas a la Dirección de Control. Por ello, dicha unidad ha manifestado la necesidad de adecuar el mencionado reglamento, a través de la asignación del rol a la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo presente que, en el caso de encomendar tal función a otro funcionario público, se entiende que deberá tratarse de uno adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas. Agrega que dicho cambio se ajusta de mejor forma a los deberes de la Dirección de Control establecidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, considerando que la revisión y fiscalización se cumple con auditorías operativas y revisiones ex post, y que existe un control previo al visar los decretos antes

Reglamento Modificatorio del Reglamento N° 119 "Reglamento de Rendición de Cuentas Para Funcionarios Municipales"

de su firma, por lo cual dicha unidad no debiese aprobar o rechazar las rendiciones de fondos otorgados en administración de terceros o de montos otorgados mediante subvenciones al sector público o privado.

DICTO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO MODIFICATORIO DEL REGLAMENTO N° 119 "REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES"

ARTÍCULO 1°: Suprímese en el artículo 9 la expresión "a la Dirección de Control, con copia".

ARTÍCULO 2°: Sustitúyese en el artículo 25 la expresión "Dirección de Control" por "Dirección de Administración y Finanzas".

ARTÍCULO 3°: Sustitúyese en el artículo 32 la palabra "apruebo" por "aprobo".

ARTÍCULO 4°: Sustitúyese en el artículo 39 la expresión "Dirección de Control" por "Dirección de Administración y Finanzas".

ARTÍCULO 5°: Sustitúyese en el artículo 42 la expresión "Dirección de Control" por "Dirección de Administración y Finanzas".

ARTÍCULO 6°: En todo lo no modificado por este reglamento rige lo dispuesto en el Reglamento N° 119 de 10 de noviembre de 2017, "Reglamento de Rendición de Cuentas Para Funcionarios Municipales" de la Municipalidad de La Florida.

ARTÍCULO 7°: Este Reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría Municipal elaborará el correspondiente texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación de este reglamento modificatorio.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación de este acto podrán interponer recurso de reposición y/o reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de los recursos que permite la Justicia Ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese mediante sistema de gestión documental a todas las Direcciones y unidades municipales, publíquese en la página web de la municipalidad, manténgase un ejemplar a disposición de la comunidad en la Sección Oficina de Partes, Reclamos, Sugerencias y Archivo; y hecho, archívese.



DANIEL REYES MORALES
ALCALDE



RAUL PALAVICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL

Reglamento Modificatorio del Reglamento N° 119 "Reglamento de Rendición de Cuentas Para Funcionarios Municipales"